



**MEMORANDO**  
**SEDH-SG-120-2024**



**De:** Abg. Andrea Michelle Reyes John  
Secretaria General

**Para:** Lic. Sindy Equibel Mejía Almendarez  
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**Asunto:** Informe Mensual Portal de Transparencia

**Fecha:** 13 de junio del año 2024

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus funciones diarias.

Me dirijo a usted con la finalidad de dar respuesta al memorando n.º **SEDH-UTAIP-079-2024**, de fecha treinta (30) de mayo del año 2024; mediante el cual nos solicita información mensual para la **actualización del Portal de Transparencia Institucional en el Portal Único del Instituto de Acceso a la Información Pública correspondiente al mes de mayo**; por medio del presente, adjunto copia de lo peticionado y lo describo de la siguiente manera:

<b>Convenios Institucionales</b>	Sin novedad
<b>Leyes (copia digital de La Gaceta)</b>	Sin novedad
<b>Reglamentos (copia digital de La Gaceta)</b>	Sin novedad
<b>Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta</b>	Sin novedad
<b>Decretos Ejecutivos</b>	Sin novedad
<b>Acuerdos</b>	<p><b>Acuerdos Ministeriales:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo de viaje n.º <b>SEDH-015-2024</b> de fecha 06/05/2024, a nombre de la ciudadana <b>Andrea Regina Pineda Valladares</b>.</li> <li>Acuerdo de nombramiento interino n.º <b>SEDH-016-2024</b> de fecha 07/05/2024, a nombre de la ciudadana <b>Andrea Regina Pineda Valladares</b>.</li> </ol>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Acuerdo de delegación n.º <b>SEDH-017-2024</b> de fecha 08/05/2024, a nombre de la ciudadana <b>Diana Gabriela Turcios Reyes.</b></li> <li>4. Acuerdo de delegación n.º <b>SEDH-018-2024</b> de fecha 21/05/2024, a nombre del ciudadano <b>Héctor Longino Becerra Lanza.</b></li> <li>5. Acuerdo de nombramiento interino n.º <b>SEDH-019-2024</b> de fecha 28/05/2024, a nombre de la ciudadana <b>Angela Isabel Banegas Landa.</b></li> <li>6. Acuerdo de nombramiento interino n.º <b>SEDH-020-2024</b> de fecha 28/05/2024, a nombre del ciudadano <b>Erwin Romel Mondragón Matamoros.</b></li> <li>7. Acuerdo de nombramiento interino n.º <b>SEDH-021-2024</b> de fecha 28/05/2024, a nombre del ciudadano <b>Edison Asdrúbal Borjas Palma.</b></li> <li>8. Acuerdo de nombramiento n.º <b>SEDH-022-2024</b> de fecha 28/05/2024, a nombre de la ciudadana <b>María Alicia Romero Vargas.</b></li> </ol>
<b>Resoluciones Firmes</b>	Sin novedad

C.c: Archivo  
AMR/yfb

**ACUERDO No. SEDH-015-2024**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración de la Presidenta de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios (as) de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en las demás leyes, debiendo emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue la Presidenta de la República y cuidar de su ejecución.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución y responsabilidad de los Secretarios (as) de Estado, ordenar los gastos de la Secretaría a su cargo e intervenir en la tramitación de asignaciones adicionales y demás modificaciones del respectivo presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia Administrativa es un órgano de apoyo de la Secretaría de Estado, quienes son los responsables de la administración presupuestaria, la administración de recursos humanos y la administración de materiales y servicios generales, incluyendo las funciones de compra y suministros y de administración y custodia de los bienes a su cargo.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), la Procuraduría General de la República remitió a esta Secretaría de Estado, de conformidad a la comunicación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Oficio No. DNDDHH-LI-145-2024, mediante el cual convocó al Estado de Honduras a audiencia temática sobre “Desalojos forzosos de comunidades indígenas, negras y campesinas” en el marco del 189 periodo de sesiones de la CIDH, misma que se efectuó el día veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), en la sede de la CIDH, situada en 1889 F ST NW, Washington, DC – Estados Unidos de América.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), la ciudadana **ANDREA REGINA PINEDA VALLADARES**, presentó solicitud de viáticos y gastos de viaje, en virtud de la delegación realizada por la MSc. Natalie Roque Sandoval, Secretaria de Estado de esta Secretaría de Derechos Humanos, con el objetivo de que representara al Estado en la audiencia temática sobre “Desalojos forzosos de comunidades indígenas, negras y campesinas” en el marco del 189 periodo de sesiones de la CIDH.

**CONSIDERANDO:** Que la ciudadana **ANDREA REGINA PINEDA VALLADARES**, al momento de viajar se desempeñaba en el cargo de Asesora Jurídica y viaje del veinticinco (25) de febrero al uno (01) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), comprendiendo cinco puntos veinticinco (5.25) días de viaje, categoría III, zona III, con destino a Washington D.C EEUU, con una tarifa diaria de trescientos cincuenta y seis punto cinco dólares (\$ 356.5) con tasa de cambio de veinticuatro punto setenta y ocho cincuenta y seis (\$ 24.7856). El total de viáticos asignados fueron de cuarenta y siete mil doscientos veinticinco puntos treinta y cinco lempiras (L. 47, 225.35), aprobados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.

#### **POR TANTO**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 36, numerales 1, 2, 8 y 12, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo número PCM 055-2017; 16, 17, 27, 34 y 36 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 2, 15, 20 y 21 del Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

#### **ACUERDA**


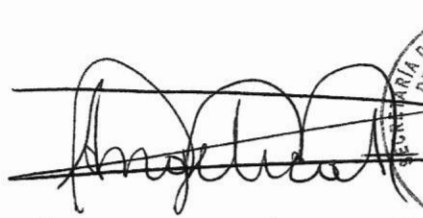
**PRIMERO:** Se autorizó el **VIAJE** a la ciudadana **ANDREA REGINA PINEDA VALLADARES**, de conformidad con el Oficio No. Oficio No. DNDDHH-LI-145-2024, enviado por la Procuraduría General de la República, en referencia a la comunicación de la CIDH, para la audiencia temática sobre "Desalojos forzosos de comunidades indígenas, negras y campesinas" en el marco del 189 periodo de sesiones de la CIDH, desarrollada en Washington, DC – Estados Unidos de América, asimismo de acuerdo con la delegación por parte de la MSc. Natalie Roque Sandoval, Secretaria de Estado de esta Secretaría de Derechos Humanos, para la representación del Estado.

**SEGUNDO:** Se autorizó el pago de viáticos a la ciudadana **ANDREA REGINA PINEDA VALLADARES**, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, mismos que ascienden a la cantidad cuarenta y siete mil doscientos veinticinco puntos treinta y cinco lempiras (L. 47, 225.35).

**TERCERO:** La ciudadana en mención deberá presentar el informe correspondiente junto con la liquidación de viáticos ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



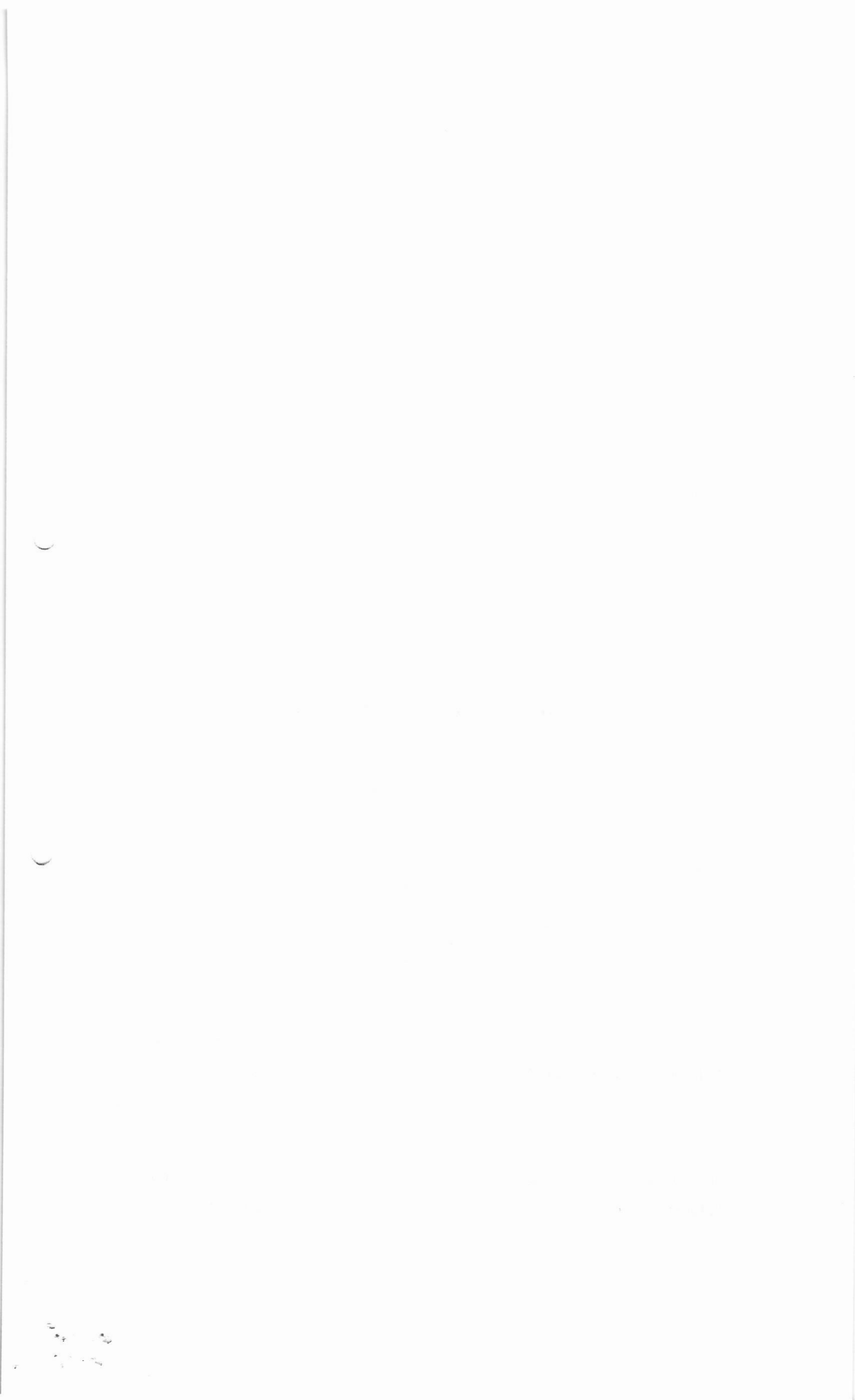
**ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES**

Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos



**ANDREA MICHELLE REYES JOHN**

Secretaria General



### **ACUERDO No. SEDH-016-2024**

#### **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:** Las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país, y depende directamente de la Presidenta de la República.

**CONSIDERANDO:** Las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en los Despachos de asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública descentralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas en las áreas de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que en las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno (1) o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

**CONSIDERANDO:** Que para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Derechos Humanos cuenta con dos (2) Subsecretarías de Estado, la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos y la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos. Están adscritas a la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos, la Dirección de Gestión Preventiva de Riesgo de Violaciones a los Derechos Humanos y la de Conflictividad Social, Dirección del Sistema de Protección y la Dirección para la Protección de Personas Desplazadas Internamente.

#### **POR TANTO**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 28, 33, 34, 36 número 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 16, 17 y 27 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, artículo 87-E y 87-F número 6 del Decreto Ejecutivo PCM-055-2017, artículo 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

#### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Nombrar interinamente a la ciudadana **ANDREA REGINA PINEDA VALLADARES**, en el cargo **Director de Protección de Personas Desplazadas por la Violencia**, de la Dirección para la Protección de Personas Desplazadas Internamente por la violencia, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a partir del uno (01) de abril hasta el treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), devengando un salario mensual de cincuenta y dos mil lempiras exactos (L.52,000.00).

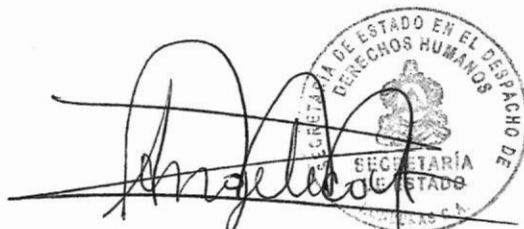
**SEGUNDO:** La estructura presupuestaria mediante la cual se cancelarán los salarios de la ciudadana **ANDREA REGINA PINEDA VALLADARES**, será la siguiente: Institución: Secretaria de Derechos Humanos; Gerencia Administrativa: Gerencia Central; Programa 12; Sub Programa 00, Actividad Obra: 03 Protección de Personas Desplazadas Internamente por la Violencia; Versión: 0; Grupo-Nivel 03-11; Número de Puesto: 1100; Puesto: Director de Protección de Personas Desplazadas por la Violencia; Salario L. 52,000.00.

**TERCERO:** La funcionaria nombrada tomará posesión de su cargo, quien deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del uno (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



**ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES**

Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos



**ANDREA MICHELLE REYES JOHN**

Secretaria General



**ACUERDO No. SEDH-017-2024**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración de la Presidenta de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios (as) de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en las demás leyes, debiendo emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue la Presidenta de la República y cuidar de su ejecución.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado atribuciones comunes previstos en la Constitución de la República y en la Ley. Les corresponde, asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos de su ramo, de conformidad con la ley, pudiendo delegar en los Sub secretarios, Secretario General y Directores Generales el ejercicio de sus atribuciones específicas.

**CONSIDERANDO:** En cada Secretaría de Estado y como parte de la Gerencia Administrativa funcionara una Subgerencia de Recursos Humanos, encargada de los asuntos relativos al personal de sus diferentes unidades administrativas, para la aplicación de las disposiciones de la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que la ciudadana **DIANA GABRIELA TURCIOS REYES**, ha sido contratada como Coordinadora del Despacho Ministerial de esta Secretaría de Estado, mediante el Contrato de Prestación de Servicios Técnicos y Profesionales No. 071-2024, con la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, mismo que se suscribió en fecha dos (02) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 36, numeral 8 y 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 16, 17 y 36 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; artículo 1 y 2 del Decreto Ejecutivo Número PCM-055-2017.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Delegar en la ciudadana **DIANA GABRIELA TURCIOS REYES**, quien nominal y funcionalmente ostenta el cargo de Coordinadora del Despacho Ministerial de esta Secretaría de Estado, las funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, durante la vigencia del presente Acuerdo de Delegación; lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las atribuciones y obligaciones inherentes a su cargo.

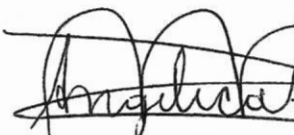

**SEGUNDO:** El presente acuerdo tendrá vigencia del ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) hasta que se nombre formal y legalmente mediante Acuerdo a la Subgerente de Recursos Humanos de esta Secretaría de Estado.

**TERCERO:** La ciudadana en mención deberá presentar un informe de las gestiones realizadas, al finalizar la presente delegación.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del ocho (08) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

**ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES**  
Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos

  
  
**ANDREA MICHELLE REYES JOHN**  
Secretaria General

**ACUERDO No. SEDH-018-2024**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo, les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios Generales y Directores Generales, el ejercicio de las atribuciones específicas.

**CONSIDERANDO:** Que con el objeto de agilizar la administración pública, los Secretarios de Estado, podrán delegar en los funcionarios, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos actos administrativos, incluyendo las que hubieren sido delegadas por la Presidenta de la República, así como la resolución de recursos administrativos y las que por disposición de la Ley o de los reglamentos, deban ser ejercidos por ellos mismos.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstos en la Constitución de la República y en la Ley.- Les corresponde, asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos de Ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Sub Secretarios, Secretario General y Directores Generales el ejercicio de atribuciones específicas.

**CONSIDERANDO:** Que el día veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se emitió el Acuerdo Ejecutivo No. 051-2024, mediante el cual la Señora Presidenta Constitucional de la República nombró al ciudadano **HECTOR LONGINO BECERRA LANZA**, como Sub Secretario de Protección de Derechos Humanos de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos con efectividad a partir de la fecha de emisión.

**POR TANTO**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos: 30, 33, 36, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos: 16, 17, 24, 26, 87 D) del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; artículo 1, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.


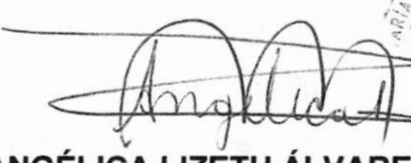
## ACUERDA

**PRIMERO:** Delegar en el ciudadano **HECTOR LONGINO BECERRA LANZA**, en su carácter de Subsecretario de Protección de Derechos Humanos todas las facultades y atribuciones que corresponden al cargo de la Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, incluyendo las que hubieren sido delegadas por la Presidenta de la República, así como las resolución de recursos administrativos y las que por disposición de la Ley o de los reglamentos, deban ser ejercidos por ellos mismos; así como poder comparecer a las sesiones de Secretarios de Estado si las hubiese durante el periodo de delegación, en general, estará facultado para ejercer las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley durante la vigencia del presente Acuerdo de Delegación; lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las atribuciones y obligaciones inherentes a su cargo.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo de delegación es efectivo del veintidós (22) al veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



**ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES**

Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos



**ANDREA MICHELLE REYES JOHN**  
Secretaria General

**ACUERDO No. SEDH-019-2024**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país, y depende directamente de la Presidenta de la República.

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en la funciones de gobierno y de administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en los Despachos de asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública descentralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas en las áreas de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que en las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno (1) o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

**CONSIDERANDO:** Que para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Derechos Humanos cuenta con dos (2) Subsecretarías de Estado, La Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos y la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos. Están adscritas a la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos, la Dirección de Gestión Preventiva de Riesgo de Violaciones a los Derechos Humanos y la de Conflictividad Social, Dirección del Sistema de Protección y la Dirección para la Protección de Personas Desplazadas Internamente.

**CONSIDERANDO:** Que para el correcto funcionamiento la Dirección para la Protección de Personas Desplazadas Internamente cuenta con la Unidad de recepción de casos y análisis de riesgo

**POR TANTO**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 28, 33, 34, 36 número 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 16, 17 y 27 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, artículo 87-E y 87-F número 6 inciso a) del Decreto Ejecutivo PCM-055-2017, artículo 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Nombrar interinamente a la ciudadana **ANGELA ISABEL BANEGAS LANDA**, en el cargo **Analista de Recepción de Casos y Riesgo**, de la Dirección de Protección de Personas Desplazadas Internamente por la Violencia, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a partir del seis (06) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), hasta el cinco 05 de noviembre del año


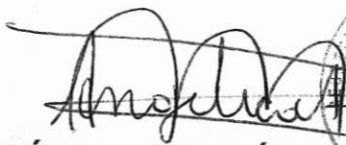
dos mil veinticuatro (2024), devengando un salario mensual de veintisiete mil lempiras exactos (L.27,000.00).

**SEGUNDO:** La estructura presupuestaria mediante la cual se cancelarán los salarios de la ciudadana **ANGELA ISABEL BANEGAS LANDA**, será la siguiente: Institución Secretaria de Derechos Humanos; Gerencia Administrativa: Gerencial Central; Programa: 12; Sub Programa: 00; Actividad Obra: 03 Protección de Personas Desplazadas Internamente por la Violencia; Versión: 0; Grupo – Nivel: 02-07; Número de Puesto: 900; Salario L. 27,000.00.

**TERCERO:** La funcionaria nombrada tomará posesión de su cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



**ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES**

Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos



**ANDREA MICHELLE REYES JOHN**

Secretaria General

Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos

**ACUERDO No. SEDH-020-2024**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país, y depende directamente de la Presidenta de la República.

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en los Despachos de asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública descentralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas en las áreas de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que en las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno (1) o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

**CONSIDERANDO:** Que para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Derechos Humanos cuenta con dos (2) Subsecretarías de Estado, la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos y la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos. Están adscritas a la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos, la Dirección de Gestión Preventiva de Riesgo de Violaciones a los Derechos Humanos y la de Conflictividad Social, Dirección del Sistema de Protección y la Dirección para la Protección de Personas Desplazadas Internamente.

**CONSIDERANDO:** Que para el correcto funcionamiento la Dirección para la Protección de Personas Desplazadas Internamente cuenta con la Unidad de recepción de casos y análisis de riesgo.

**POR TANTO**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 28, 33, 34, 36 número 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 16, 17 y 27 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, artículo 87-E y 87-F número 6 inciso a) del Decreto Ejecutivo PCM-055-2017, artículo 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Nombrar interinamente al ciudadano **ERWIN ROMEL MONDRAGON MATAMOROS**, en el cargo **Analista de Recepción de Casos y Riesgo**, de la Dirección de Protección de Personas Desplazadas Internamente por la Violencia, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a partir del veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), hasta el veintitrés (23)


de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), devengando un salario mensual de veintiocho mil doscientos lempiras exactos (L.28,200).

**SEGUNDO:** La estructura presupuestaria mediante la cual se cancelarán los salarios del ciudadano **ERWIN ROMEL MONDRAGON MATAMOROS**, será la siguiente: Institución: Secretaria de Derechos Humanos; Gerencia Administrativa: Gerencial Central; Programa: 12; Subprograma: 00; Actividad Obra: 03 Protección de Personas Desplazadas Internamente por la Violencia; Versión: 0; Grupo – Nivel: 02-07; Número de Puesto: 920; Puesto: Analista de Recepción de Casos y Riesgo; Salario: L. 28,200.00.

**TERCERO:** El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



**ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES**

Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos



**ANDREA MICHELLE REYES JOHN**

Secretaria General

Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos



**ACUERDO No. SEDH-021-2024**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país, y depende directamente de la Presidenta de la República.

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en los Despachos de asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública descentralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas en las áreas de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que en las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno (1) o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia Administrativa de cada Secretaría de estado es responsable de la administración presupuestaria, la administración de los recursos humanos y la administración de materiales y servicios generales, incluyendo las funciones de compras y suministros y de administración y custodia de los bienes a su cargo.

**POR TANTO**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 28, 33, 34, 36 número 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 16, 17, 27 y 34 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; artículos 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Nombrar interinamente al ciudadano **EDISON ASDRUBAL BORJAS PALMA**, en el cargo de **Planificador Presupuestario I**, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a partir del veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), hasta el veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), devengando un salario mensual de veintisiete mil lempiras exactos (L.27,000.00).


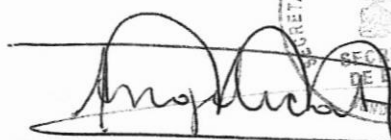
**SEGUNDO:** La estructura presupuestaria mediante la cual se cancelarán los salarios del ciudadano **EDISON ASDRUBAL BORJAS PALMA**, será la siguiente: Institución: Secretaria de Derechos Humanos; Gerencia Administrativa: Gerencial Central; Programa 01; Sub Programa 00; Actividad Obra: 02 Servicios

Administrativos; Versión: 0; Grupo – Nivel: 02-06; Número de Puesto: 1380; Salario: L. 27,000.00.

**TERCERO:** El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES**

Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos



**ANDREA MICHELLE REYES**

Secretaria General

Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos

**ACUERDO No. SEDH-022-2024**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país, y depende directamente de la Presidenta de la República.

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en la funciones de gobierno y de administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en los Despachos de asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública descentralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas en las áreas de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que en las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno (1) o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

**CONSIDERANDO:** Que para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Derechos Humanos cuenta con dos (2) Subsecretarías de Estado, La Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos y la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos. Están adscritas a la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos, la Dirección de Políticas Públicas y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, la Dirección de Educación y Cultura de Paz, La Dirección de Investigación y Cumplimiento de Compromisos Internacionales, la Dirección de Control de Convencionalidad Jurídica y el Observatorio de Derechos Humanos.

**POR TANTO**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 28, 33, 34, 36 número 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 16, 17 y 27 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, artículos 87-E y 87-F número 2 del Decreto Ejecutivo PCM-055-2017.

**ACUERDA**


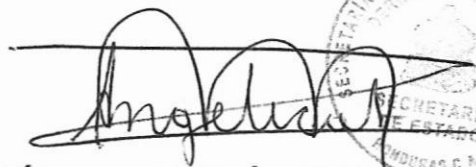
**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **MARIA ALICIA ROMERO VARGAS**, en el cargo de **Orientador Social**, de la Dirección de Educación y Cultura de Paz, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a partir del dieciséis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), devengando un salario mensual de veinticuatro mil doscientos lempiras exactos (L.24,200.00).

**SEGUNDO:** La estructura presupuestaria mediante la cual se cancelarán los salarios de la ciudadana **MARIA ALICIA ROMERO VARGAS**, será la siguiente: Institución: Secretaria de Derechos Humanos; Gerencia Administrativa: Gerencial Central; Programa: 11; Sub Programa: 00, Actividad Obra: 03 Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz; Versión: 0; Grupo – Nivel: 02-07; Número de Puesto: 321; Puesto: Orientador Social; Salario L. 24,200.00.

**TERCERO:** La funcionaria nombrada tomará posesión de su cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



**ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES**

Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos



**ANDREA MICHELLE REYES JOHN**

Secretaria General

Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos